

RESOLUCIÓN NÚMERO **192** DE 2017  
( **19 SEP 2017** )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa WCO871, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 20173050070652 del 19 de julio de 2017, la señora LUZ MERY MUÑOZ QUIROZ, en nombre y representación de la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**, con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de la señora **LISBETH ARENAS GOMEZ**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
WCO871	CAMIONETA	2KDA290790	2014	TOYOTA

Que la empresa manifiesta el incumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la propietaria: "obligaciones económicas, aporte de documentos, asistencia a capacitaciones, cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, no aporta documentación actualizada y tampoco se presenta a solicitar extractos de contrato". Por lo anterior manifiesta que incurre en las causales "2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte 3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."

Que la empresa aporta como medios de pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 31 de marzo de 2014, copia de la ficha técnica del vehículo donde se observa licencia de tránsito, copia de póliza extracontractual vigente hasta el 2 de febrero de 2017, copia de póliza contractual del vehículo vigente hasta el 2 de febrero de 2015, copia de la tarjeta de operación del vehículo, copia del SOAT del vehículo vigente hasta el 25 de marzo de 2015, carta suscrita por la representante legal de la empresa de fecha 26 de junio de 2017 dirigida a la señora LISBETH ARENAS GOMEZ informando que da por terminado el contrato a partir del día 7 de julio de 2017, copia de guía de envío No. 959212549 de fecha 27 de junio de 2017 dirigida a la señora LISBETH ARENAS GOMEZ a la calle 103 No. 72-41 Medellín, Antioquia, publicación del periódico EL COLOMBIANO de fecha 28 de junio de 2017 informando a la propietaria del vehículo la intención de dar por terminado el contrato de vinculación del vehículo, certificación de la deuda de la propietaria del vehículo suscrita por la contadora pública de la empresa NERELLIS OBANDO y la representante legal de la empresa AS TRANSPORTES por valor de \$4.581.050 de fecha 20 de junio de 2017, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora pública de la empresa.

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa WCO871, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**"

Que mediante oficio MT No. 20173050011761 del 28 de julio de 2017 se envió traslado de la solicitud de desvinculación administrativa a la señora LISBETH ARENAS GOMEZ a la calle 103 No. 72-41 Medellín-Antioquia el cual fue devuelto por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A-472, con la causal de devolución no reside, por lo tanto, en aras de respetar el debido proceso se publicó en la página web del Ministerio de Transporte el traslado de la solicitud de desvinculación administrativa el día 30 de agosto de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido en esta entidad descargos por parte de la propietaria, empero, se encuentra demostrada por parte de la empresa que el contrato se encuentra vencido desde el 7 de julio de 2017, y con la copia del SOAT vencido desde el año 2015 y la certificación de la deuda suscrita por la contadora pública de la empresa, ha demostrado las causales establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 imputable al propietario del vehículo que establece:

*"2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte..."*

*3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación..."*

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**, con NIT 811036515-9 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
WCO871	CAMIONETA	2KDA290790	2014	TOYOTA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**, a la propietaria del vehículo **LISBETH ARENAS GOMEZ**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los

**19 SEP 2017**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM